

INFORME DE VISADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO:25/2/416/1

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 25/2009 que modifica la Ley de Colegios Profesionales 21/1974, y de lo previsto en el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial, el Departamento de Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén ha procedido, en el ámbito de su competencia, a la revisión del siguiente trabajo profesional:

1. TRABAJO PROFESIONAL OBJETO DE VISADO:

Descripción:PROYECTO DE CONSERVACION DEL CASTILLO DE SALVATIERRA

Emplazamiento:PG POLIGONO 15 PARCELA 193-CAZORLA

Promotor:Consejeria de Turismo, Cultura y Deporte Junta Andalucía, delegacion territorial Jaen

Arquitecto/s o Sociedad Profesiona, Autor/es del Proyecto:SAUL MERAL BERNAL

2. EL VISADO COLEGIAL HA COMPROBADO LOS SIGUIENTES EXTREMOS.:

- a) La identidad y la habilitación profesional del autor del proyecto de edificación, utilizando para ello los registros de colegiados de acuerdo con lo previsto en el Art. 10 punto 2 de la Ley 25/2009.
- b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trata, en el marco de referencia: del control definido en el Art. 6.2 de la Parte I del CTE, del contenido del proyecto definido en el Anejo I de la Parte 1 del CTE y la legislación vigente de ámbito estatal, sectorial, autonómico y local en cuanto a normativa de carácter técnico.
- c) En relación a los aspectos sometidos al visado colegial por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afeción a la integridad física y seguridad de las personas (RD 1000/2010, de 5 de agosto) se ha sometido a control la documentación gráfica y escrita presentada, todo ello según la Normativa Común sobre regulación del visado colegial apropiada por el CSCAE y el procedimiento de comprobación propio del Departamento de Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- d) Para los proyectos parciales y/o documentación técnica que desarrollan o completan al proyecto principal se ha comprobado la diligencia de coordinación suscrita por el Arquitecto. En el supuesto de proyectos parciales y/o documentación técnica que desarrollan o completan al proyecto principal que no hubieran sido visados por el colegio profesional correspondiente, se ha comprobado la identidad y habilitación profesional del técnico autor de los mismos y la corrección e integridad formal de la documentación de dichos trabajos profesionales.

3. EXTREMOS NO SOMETIDOS A CONTROL COLEGIAL

El visado colegial no comprende:

- a) La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los Arquitecto/s ni las demás condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional.
- b) El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional, como son, entre otros, la corrección de las determinaciones funcionales, técnicas, económicas o constructivas, así como su adecuación a la normativa urbanística vigente, ni la congruencia del presupuesto de ejecución material de las obras con el contenido de las previsiones del proyecto.

4. RESPONSABILIDAD

Se informa que en caso de daños derivados del trabajo profesional objeto de este visado de los que, en su caso resulte responsable su autor, el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido de ser puestos de manifiesto por el Colegio y que guarden relación directa con los elementos objeto de este visado concreto.

5. SALVEDADES Y LIMITACIONES DE ALCANCE

La responsabilidad del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, es la de emitir el informe de visado del proyecto citado en el apartado 1. basado en el control de los extremos indicados en el apartado 2. con la salvedad de que se ha procedido a la revisión del proyecto en base a la documentación presentada por el/los autor/es del proyecto y de los datos contenidos en el mismo.

6. RESOLUCION

Visto todo lo anterior se Informa que:

El trabajo profesional indicado en el apartado 1, cumple con los extremos del apartado 2, los cuales se encuentran satisfactoriamente cumplimentados de acuerdo con el procedimiento de control indicado en el apartado 2 c), habiendo sido visado con el número de expediente:25/2/416/1 .

En Jaén, 15/05/2025

EL ARQUITECTO DE VISADO

Almudena de Dios Perabá. Arquitecta de Visado